

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3450

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para la cesión de un inmueble destinado al funcionamiento de la sede de la Jefatura de Policía Departamental Colón, que se adjunta a la presente norma como Anexo I.-----

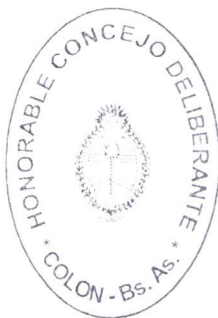
ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6824.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

26/04/15

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y la Municipalidad de Colón, representada por su Intendente Municipal Ricardo CASI, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la provincia tienen derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que con el objeto de fortalecer la eficiencia preventiva, optimizar los recursos operativos policiales y generar una adecuada interacción institucional en la planificación de la seguridad local, se estima procedente consensuar esfuerzos para la concreción efectiva de tales premisas esenciales;

Que valorando la importancia de profundizar la articulación a nivel institucional, corresponde celebrar el presente Convenio de Colaboración entre este Ministerio y la Municipalidad de Colón, con el objeto de establecer una sede para el funcionamiento de la Jefatura de Policía Departamental Colón.

Que la creación de dicha dependencia se encuentra en trámite ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a ceder a “EL MINISTERIO” un inmueble destinado al funcionamiento de la sede de la Jefatura de Policía Departamental Colón.

SEGUNDA: “LA MUINICIPALIDAD” llevará adelante las acciones tendientes a proveer la edificación en condiciones de habitabilidad y funcionalidad, los cuales serán a su exclusivo cargo.

TERCERA: “EL MINISTERIO” se compromete a coordinar las acciones necesarias para dotar a la dependencia a crearse de los medios logísticos y humanos necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio policial.

CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será de dos (2) años contados desde la suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente por términos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, la que deberá ser debidamente notificada a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos.

QUINTA: “EL MINISTERIO” se reserva la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte de “LA MUNICIPALIDAD” de indemnización alguna.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio “LAS PARTES” constituyen sus domicilios en los indicados en el exordio, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de..... de 2015.

Dr. Ricardo M. Ca
Intendente
Municipalidad de Colón